



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali 26 de enero de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se realiza la reprogramación de la audiencia y vinculación de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A**

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>            | <b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Demandante</b>          | <b>Orlando Elías Fernández Palma</b>                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Demandado</b>           | <b>Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones<br/>Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A<br/>Colfondos S.A Pensiones y Cesantías<br/>Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A</b> |
| <b>Llamado en garantía</b> | <b>Mapfre Colombia Vida de Seguros S.A</b>                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Radicación n.º</b>      | <b>76 001 31 05 019 2021 00284 00</b>                                                                                                                                                                                                            |

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 076**

**Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Mediante Auto interlocutorio N° **1474** del **15 de noviembre de 2022** se programó audiencia pública para el día **28 de noviembre 2022**, no obstante, y luego del análisis detenido del de las pruebas arrimadas por las demandadas en cuestión, se llegó a la conclusión de vincular al trámite de esta instancia, a la Sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección**.

Lo anterior, por cuanto se evidencia que la primera afiliación válida al Régimen de Ahorro individual se dio en el año 1994, con el extinto **Fondo de Pensiones Colmena S.A**, mismo que fue objeto de fusión por absorción, con la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección**, más allá de ello se evidencia que en el Histórico de cotización aportado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones obra la anotación de traslado por posible multifiliación, motivo por el cual se torna aun mas procedente su comparecencia al proceso.

Así las cosas, se ordenará la notificación de la sociedad vinculada a cargo de la parte demandante de conformidad al art. 41 del CPTSS y la ley 2213 de 2022; precisando que al dar contestación a la demanda deberá allegar el expediente administrativo de la afiliada, contentivo de las solicitudes elevadas por el fondo de pensiones y los demás documentos que obren en su poder.

## **II. PARA UN MEJOR PROVEER**

De otro lado, se requiere a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** para que allegue certificación de traslado al actor, precisando cual fue la entidad a la cual trasladó en primera oportunidad los aportes del actor, igualmente se requiere que allegue el expediente administrativo del demandante, para lo cual se le concederá el termino de cinco (5) días contados a partir de la fecha de publicación de este proveído.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## **RESUELVE.**

- 1.Vincular** en calidad de Litis consorte necesaria la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección** precisando que al dar contestación a la demanda deberá allegar el expediente administrativo del afiliado contentivo de las solicitudes elevadas por el fondo de pensiones y los demás documentos que obren en su poder.
- 2.Requerir** a la parte demandante para que adelante los tramites de notificación a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección** conforme lo establece la ley 2213 de 2022, para efectos de garantizar su comparecencia al proceso.
- 3.Requerir** a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** para que allegue certificación de traslado al actor, precisando cual fue la entidad a la cual trasladó en primera oportunidad los aportes del actor, igualmente se requiere que allegue el expediente administrativo del demandante.
- 4.Otorgar** el término de cinco (5) días para el cumplimiento de los requerimientos realizados en esta providencia, los cuales será contados a partir de la notificación de este proveído.
- 5.Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

  
**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ**  
**JUEZ**

KVOM

JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 27 / 01 / 2023

CLAUDIA CRISTINA VINASCO